



CIUDADANÍA: CUATRO RECORTES ANALÍTICOS PARA APROXIMARSE AL CONCEPTO

Yolanda Meyenberg Leycegui*

Este ensayo se propone explorar el concepto de ciudadanía a partir de cuatro recortes analíticos presentes en la discusión contemporánea: los supuestos que constituyen su núcleo duro; las vertientes que surgen a partir de la consideración de los espacios y los contextos que definen tipos específicos de ciudadanía; los factores que determinan los criterios de inclusión y exclusión de los individuos en la categoría de ciudadanos; y las transformaciones que se observan en los discursos y en los valores político-culturales que conforman la fisonomía del ciudadano.

This essay aims to explore the concept of citizenship taking as its starting point four analytical positions present in contemporary discussions; the assumptions that make up its hard nucleus; the aspects that arise from any consideration of the space and the context that define specific groups of citizenship; the factors that determine the criteria for the inclusion or exclusion of individuals in the category of citizens; and the transformation that can be observed in discourse and in the political-cultural values that constitute the physiomy of citizenship.

Pese a su largo añejamiento el concepto de ciudadanía ha cobrado vigencia en los momentos cruciales en los que se redefinen nociones, se ajustan estructuras de organización y surgen distintos patrones de comportamiento con respecto a la política. A esta tendencia obedece el nuevo interés que se observa en la última década del siglo xx por encontrar las raíces y ponderar las razones de la expresión de la forma particular de la ciudadanía dentro de la dinámica de las sociedades contemporáneas.

Explicar el papel de la ciudadanía en un contexto de individualización y de alta valorización de la racionalidad implica establecer una serie de recortes analíticos que permitan establecer: 1) las nociones que han sido consideradas parte del núcleo duro del concepto,¹ 2) los límites que otorgan

* Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.

¹ La idea de núcleo duro surge de la propuesta de Dahrendorf, quien plantea pensar en los derechos de la ciudadanía como un patrón de círculos concéntricos, donde existe un cuerpo duro de derechos fundamentales e indispensables: la integridad de la persona, el proceso legal correspondiente, la libertad de expresión, y otros derechos de expresión. El canon de derechos humanos básicos sin el cual la regla de la ley se convierte en una concha vacía pertenece a

validez espacio-contextual a estas nociones, 3) los problemas de inclusión y exclusión del individuo en la ciudadanía, 4) las transformaciones en los discursos, en los valores político-culturales y en la construcción de la fisonomía del ciudadano.

El núcleo duro

El concepto de ciudadanía se encuentra íntimamente ligado a la forma de régimen democrático, a la constitución de normas y procedimientos que enmarcan la vida cívica, a la delimitación territorial que conforma primero la ciudad y después la nación, al sentimiento de pertenencia que acompaña a la membresía a una comunidad política, al despliegue de un código de comportamiento acorde con los derechos y obligaciones establecidos para la participación en el espacio público y a las formas que definen el carácter representativo en la toma de las decisiones.

El rastreo de sus orígenes remite a la Grecia clásica y a la visión aristotélica de la política, a la idea de que los hombres sólo adquirirán un potencial completo de sus vidas y de su personalidad por medio de su participación en los asuntos de la polis. Los ciudadanos son todos aquellos que comparten la vida cívica, aquellos con el conocimiento y la capacidad requerida para participar en un encargo deliberativo o judicial, aquellos que entienden la complicada dinámica que implican las tareas simultáneas de regir y ser regidos. La visión de Aristóteles implicaba una participación política activa y un conocimiento profundo del carácter y de los méritos de los candidatos, así como de sus aptitudes para decidir en asuntos de disputa de derechos y de distribución de cargos de gobierno.²

Siendo el concepto aristotélico de ciudadanía poco asequible en las sociedades constituidas en torno a una nación, la empresa de su reconstrucción precisó considerar las relaciones que el nuevo esquema de integración social implicaban; se mantuvo, sin embargo, el alto valor otorgado al ideal cívico entendido como la capacidad de establecer consensos, fijar normas de comportamiento y asignar las tareas que permitieran discutir y llevar a buen término aquello que competía a la vida pública.

El nuevo esquema de integración social

En relación con el nuevo esquema de integración social, la armonía entre el diseño de las instituciones, la difusión de la convivencia y la mediación

The Changing Quality of Citizenship, en Van Steenberger, Bart, *The Condition of Citizenship*, Sage Publications, 1994, p. 14.

² Aristóteles, *La política*, Instituto de Estudios Políticos, Colección Clásicos Políticos núm. 72, 1951.

de los intereses individuales iban a sintetizarse en las ideas de una membresía a una comunidad que compartía y aceptaba los códigos legales³ y de ciudadanía colmada de atributos.

El aspecto legal de la ciudadanía contempla, ante todo, la conciliación responsable de los intereses en conflicto, lo que se traduce en un esquema reglamentado de participación. Los ciudadanos se unen entre sí al tomar decisiones en donde cada uno respeta la autoridad de los otros y todos obedecen las decisiones (conocidas hoy como “leyes”) que han tomado. El individuo se convierte en ciudadano mediante la adquisición de derechos y el reconocimiento de esa adquisición por los otros.⁴

Bajo este entendido, un buen ciudadano tendrá que ser útil a sus conciudadanos, estar dispuesto a participar en asuntos públicos, ser honesto, probar su integridad y acatar la ley.

La permanencia del ideal cívico

En relación con la permanencia del ideal cívico, la idea de ciudadano parte de una disposición de la personalidad en cumplimiento de ciertos atributos: determinación individual, conciencia, educación en un amplio sentido de la palabra, libertad, autonomía y capacidad para tomar sus propias decisiones y para emitir juicios.

El reflejo de estos atributos en un contexto democrático derivará en una definición de ciudadanía que permite el despliegue de relaciones igualitarias, inclusivas y no jerárquicas, y de valores individuales que constituirán la base del bien común.

Los valores por medio de los cuales se constituye el núcleo duro del concepto plantean a la ciudadanía condiciones cuasi inasequibles:

- Lealtad como adscripción emocional hacia aquello que conforma la estructura de instituciones políticas y hacia los valores que la legitiman.
- Responsabilidad como propensión a emprender acciones positivas y a cumplir con lo prescrito en las normas acordadas.⁵
- Integridad como capacidad combatir el egoísmo y la deshonestidad.
- Tolerancia como la disposición a permitir que unos sostengan y expresen visiones y emprendan acciones que otros desaprobaban.

³ Pocock, J. G. A., *The Ideal of Citizenship Since Classical Times*, en Beiner, Ronald, *Theorizing Citizenship*, State University of New York Press, 1995, p. 37.

⁴ Pocock, op. cit., p. 31.

⁵ El buen ciudadano cumple con sus obligaciones legales no por el miedo de las consecuencias que el incumplimiento le pueda traer a sí mismo, sino por el miedo de lo que esto pueda acarrearle a su país.

Como capacidad crítica o capacidad de juicio práctico para evaluar las situaciones que se presentan en el espacio público. Como el convencimiento de que nadie puede ser menospreciado en sus derechos debido a su sexo, opiniones políticas, creencias religiosas u origen étnico.

La educación como condición indispensable de la ciudadanía.

Otro prerequisite imprescindible en los cimientos de una buena ciudadanía es la educación. Ésta permite el desarrollo integral de las facultades intelectuales, el despliegue de la personalidad y sirve como el vehículo para incorporar los valores compartidos y para adquirir destrezas y sensibilidades que redunden en una convivencia civilizada.

El vínculo entre educación y ciudadanía se construye a partir de dos tipos de condiciones: la adquisición de conocimientos en relación con la comunidad política de pertenencia y una disciplina de carácter que garantice la actuación dentro de los parámetros de conducta válidos.

La construcción de la ciudadanía supone, entonces, una relación especial con la historia como proveedora de mitos y como vía para entender el sentimiento de pertenencia cultural y la filiación de grupo que conforman las bases de la nacionalidad y la fraternidad. Supone, también, la capacidad de disciplinar las emociones por la racionalidad y el respeto hacia los otros.⁶ El punto de partida de una convivencia política civilizada radica en el potencial reflexivo de los actores para actuar y, de ser necesario, transformar su entorno.

El ideal cívico de la educación se apoya en la posibilidad de inducir a los actores políticos hacia conductas esperadas, diseminando, a través de las agencias estratégicas de la sociedad, valores de probada funcionalidad normativa para generar consenso y mantener el orden. Este proceso permite, por un lado, que los miembros de una comunidad internalicen la necesidad de cumplir u obedecer a la autoridad legalmente constituida y desplieguen, por el otro, sentimientos de confianza, empatía y apoyo hacia el proyecto vigente de integración política. La difusión de orientaciones y patrones de comportamiento político esperados permitirá que la ciudadanía despliegue actitudes y sentimientos positivos hacia las normas vigentes y hacia la autoridad.

La educación es un requisito indispensable, mas no suficiente, para la constitución de la ciudadanía, el éxito del proceso educativo se observa, en última instancia, en la manera en que éste procura la civilidad.

⁶ Heater Derek, *Citizenship*, Longman, 1990, pp. 184-185.

La definición de la civilidad, como síntesis de los prerequisites contenidos en el núcleo duro del concepto, proyecta a la ciudadanía a dimensiones más amplias al plantear implicaciones múltiples con el espacio público. En una dimensión ética aparece como la creencia que afirma la posibilidad de construcción del bien común, como la confianza en una comunidad de partes que contienen dentro de una unidad social moralmente válida.⁷ En una dimensión normativa significa la creencia en la validez legítima de las instituciones gubernamentales que aplican las leyes y resuelven los conflictos, y sienta las bases para el reconocimiento de la autoridad, tanto de los gobernantes como de los gobernados. En una dimensión política restringe el ejercicio del poder, impide la obstrucción y la violencia subversiva.⁸ Es, en suma, una virtud expresada en la acción en nombre del bien de todos los miembros de la sociedad, para los que las libertades públicas e instituciones representativas son el referente de integración.

Una vez establecidas las condiciones básicas de membresía, se hacen pertinentes otros dos recortes: uno en relación con los tiempos y los contextos en los que se construyen los derechos que definen a la ciudadanía en el transcurso de la historia y otro en relación con las reglas que demarcan el sentido de pertenencia. En los apartados que siguen se expondrán las reflexiones teóricas en torno al desarrollo de los atributos normativos que sitúan a la ciudadanía a partir de la adquisición de derechos civiles, políticos y sociales, y a las condiciones de inclusión o exclusión del individuo en la categoría de ciudadano.

La validez espacio contextual

En los cimientos del concepto de ciudadanía se encuentra el dilema de pretender conciliar la compleja red de supuestos, tanto genéricos como abstractos, que están detrás de lo prescrito en el núcleo duro y las peculiaridades espacio contextuales determinadas por los supuestos vigentes y por los estudios de caso.

Desde una perspectiva en la que se adjudica a cada norma y a cada institución una razón de ser en el proceso de conformación del perfil de la ciudadanía británica, T.H. Marshall ofrece una primera solución a este dilema. Su recorrido por los contextos en los que se han definido los derechos y deberes civiles, políticos y sociales que demarcan el concepto, se establece mediante un método que permite ubicarlo histórica y culturalmente.

⁷ Ésta es la idea que defiende Rousseau, quien afirma que la sujeción política es esencialmente ética y sólo de modo secundario un problema de derecho o de poder.

⁸ Shils, E., *Observations on Some Tribulations of Civility in Government and Opposition*, vol. 15, 1980.

Dos cuestiones del método merecen especial atención: 1) la idea de abordar el concepto a través de una estrategia teórica de rango medio, en la que las unidades de análisis son estructuras sociales específicas en las que los procesos y las funciones básicas tienen un significado determinado, y 2) la inclusión de la ciudadanía dentro de una dimensión cultural; Marshall propuso, mucho antes que otros, la posibilidad de romper las barreras culturales por medio de una acción social deliberada.

El concepto marshalliano de ciudadanía se definía a partir de un tipo de igualdad básica asociada a la membresía plena a una comunidad y a un énfasis que no está dado en los derechos, sino en los deberes que guían la vida pública. En aquellas tareas que se despliegan desde dentro de la población más que en las que se le presentan fuera de ella⁹ y cuya evolución en el tiempo implica un proceso de fusión geográfica y separación funcional.

La garantía de que una forma incipiente de ciudadanía evolucionará hasta que todo sujeto sea tratado como miembro pleno de una sociedad de iguales está dada por la clasificación y el registro de los derechos alcanzados por los ciudadanos a lo largo de la historia.

T.H. Marshall y los elementos civil, político y social de la ciudadanía

Lo que hace al primer elemento de la ciudadanía es la definición de los derechos individuales que establecen las modalidades de propiedad y las formas admitidas de libertad. Ubicado en el siglo XVIII con el surgimiento de la burguesía, el elemento civil de la ciudadanía alude a los derechos que garantizan las libertades básicas: de la persona, de expresión, de pensamiento, de creencia, la igualdad ante la ley, el derecho a la propiedad, y las garantías para establecer contratos legitimados por la validez de las normas, y el derecho a la justicia. En el plano institucional, las cortes de justicia representarán el aval funcional de los derechos civiles.

El elemento político de la ciudadanía tiene su origen en los procedimientos que definen al acceso a la toma de decisiones y las tareas de representación política, que determinan el derecho de cada individuo a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido con autoridad política o como un elector de miembros de dicho cuerpo. Tiene su origen en el siglo XIX y a través de él se reflejan las demandas de las clases asalariadas (principalmente de la clase obrera) por el acceso a los privilegios que otorgaba membresía ciudadana. Las instituciones encargadas de encauzar estas tareas son el parlamento y los consejos de gobierno local.

⁹ Marshall, T. H., *Citizen and Social Class and Other Essays*, Cambridge University Press, 1950, pp. 77-79.

El elemento social de la ciudadanía nace con la reconstrucción de la posguerra y constituye el amplio rango de derechos que garantizan la distribución del bienestar que se genera en la sociedad y que el autor concibe como el derecho a compartir el total de la herencia social y la vida civilizada de acuerdo con el estándar prevaleciente en una sociedad. Las instituciones diseñadas para poner en práctica estos derechos son el sistema educativo y los sistemas de distribución del bienestar social (salud, vivienda, empleo).

En la importancia que Marshall otorga a este tercer elemento y al ideal ciudadano concebido como la participación plena en la comunidad, se puede observar un desplazamiento de la estricta definición política de la ciudadanía —con un énfasis en su relación con el Estado— a una definición más amplia y en cierto sentido más sociológica en la que se pone de relieve la relación del ciudadano con la sociedad como un todo.¹⁰ No obstante, esto que él contemplaba como un proceso evolutivo e irreversible en los inicios de la segunda mitad del siglo xx se enfrentaría con la fuerza de otros dos modelos en los que la ciudadanía era concebida de manera diferente. El primero se inclinaría a ceñir a la ciudadanía a partir de sus atributos políticos; el segundo buscaría otorgarle un papel más participativo a través de un proceso en el que experiencias específicas de convivencia pública sirvieran de ejemplo para la definición de códigos generalizables de integración ciudadana.

Los límites de la expresión de la ciudadanía. Participación como actividad acotada por los procedimientos versus participación como compromiso colectivo

Al principio de este ensayo se dijo que el concepto de ciudadanía se encuentra íntimamente ligado a la forma en que se entiende la democracia. La prevalencia de una concepción procedimental de la misma, en la que se tiende a sustituir su significado normativo por el de la eficiencia (negociación, competencia, acceso al poder, control, estabilidad) y a convertir la ponderación de la toma de decisiones en un denominador empírico de referencia, incide de manera contundente en el significado de la ciudadanía.

La versión de la ciudadanía acotada plantea un desequilibrio en la premisa clásica, al otorgarse un mayor peso al atributo ciudadano de ser gobernado, más que a aquel que lo potesta para gobernar. Aquí se presupone la existencia de las condiciones de racionalidad implicadas en el núcleo duro del concepto y se procede a definirlo a partir de sus capacidades prácticas.

En el ámbito operativo, un gobierno representativo moderno será calificado por el ciudadano mediante convenciones homogéneas de la democracia

¹⁰ Van Steenberghe, op. cit., p. 2.

definida por los procedimientos que la legitiman, que pueden resumirse en el derecho a elegir, la disposición a aceptar la competencia entre distintas posturas e intereses y la convicción de que éstos constituyen el mejor mecanismo para asegurar una respuesta sistemática a las demandas y una medida operacional del potencial de repuesta del gobierno.¹¹ El prototipo ciudadano es el de un individuo dócil y pasivo, sin pretensiones de intervenir directamente en la política, con una disposición a la cooperación basada en el cumplimiento de sus intereses específicos.

El segundo modelo se asienta en la conjunción de libertad, participación y democracia, y defiende una ciudadanía que se ejerce como un compromiso colectivo que depende de la construcción pública de la voluntad y de la opinión. Atendiendo a la propuesta clásica de Rousseau,¹² el modelo democrático participativo concibe el consenso como un potencial de la comunidad política adquirido por medio de las experiencias públicas compartidas.

Con base en un principio organizacional único para la sociedad concebida como un todo, la ciudadanía tiene una justificación normativa y se despliega a partir de tres condiciones: 1) la consolidación de un rol activo en un orden político cuyo fin último será fijar las normas de convivencia para una vida buena y justa, 2) la adopción de la igualdad como fundamento regulativo y su garantía a través de una estructura legal que autorice, controle y sancione el ejercicio del poder, y 3) la creencia en la eficacia derivada de la percepción de que los ciudadanos poseen los recursos para participar en la vida política sobre una base de igualdad y que pueden incidir en la toma de las decisiones.

A diferencia del modelo anterior —en el que se equipara la virtud cívica con la anuencia ante las acciones y las decisiones de la autoridad— el modelo participativo subraya el derecho al autodesarrollo, basado en la libre determinación y la tolerancia ante la diversidad que se fomenta a partir de la convivencia y la participación activa en los procesos de deliberación. Estas premisas suponen la participación directa de los ciudadanos, la regulación de las instituciones fundamentales de la sociedad y la constitución de un sistema institucional abierto que permita una constante experimentación con nuevas formas políticas.¹³

El recuento de los factores que explican la validez del concepto de ciudadanía desde una perspectiva espacio-contextual quedaría incompleto sin la

¹¹ Fenichel Pitkin Hanna, *The Concept of Representation*, University of California Press, 1972, p. 218.

¹² Rousseau, Juan Jacobo, *El contrato social*, FCE, 1968.

¹³ Carol Pateman afirma que la mayor contribución a la teoría de la democracia de los teóricos de la democracia participativa es haber centrado nuestra atención en la interrelación de los individuos y las estructuras de autoridad de las instituciones en las que ellos interactúan. Propone una estructura de autoridad participativa como una medida efectiva para disminuir las tendencias hacia las actitudes no democráticas en el individuo y explora sus dinámicas y posibles resultados en el ámbito del trabajo. Véase *Participation and Democratic Theory*, Cambridge University Press, 1991.

demarcación y la distinción de los principios que articulan políticamente las sociedades. Los modelos arriba expuestos marcan una diferencia fundamental entre una sociedad que asume los principios liberales que legitiman una forma particular de expresión de la democracia y otra que lo hace acudiendo a principios comunitarios. En cada modelo se determinan: a) los filtros de selección de aquellos que serán incluidos y excluidos de la categoría de ciudadanos, b) el papel protagónico de los actores en su calidad de ciudadanos (individuo vs. comunidad), y c) la manera en que se concibe la intervención del Estado en el proyecto ciudadano (democracia que destaca los derechos civiles y políticos vs. democracia que destaca los derechos sociales).

Los problemas de inclusión y exclusión

Cuando se observa a la ciudadanía desde un plano en el que ubican sus derechos y atribuciones por un lado, y sus obligaciones por el otro, el problema de inclusión y exclusión juega un papel crucial en el análisis. Dos cuestiones han hecho que este tema haya cobrado vigencia en los últimos años: 1) la imposibilidad de la teoría para resolver el dilema de la incongruencia entre lo que presupone el núcleo básico del concepto y el despliegue de la ciudadanía en contextos específicos, y 2) el surgimiento de grupos sociales incapacitados de los requisitos para asumir la categoría de ciudadanos o marginados de ésta.

El dilema de incongruencia

Visto desde el principio prevaleciente de articulación política, el problema de la inclusión y exclusión radica en la pregunta ¿cuál es el origen de la participación ciudadana?, cuya respuesta debe contemplar la manera en que la ciudadanía se ubica dentro del espacio político, que puede ser construido a partir de un orden liberal o de un orden comunitario.

En el orden liberal, el derecho tiene una calidad moral que defiende la libertad, la autonomía y la dignidad humanas y protege a los individuos con respecto a los posibles abusos del gobierno y de los otros miembros de la sociedad. Como tales, los derechos individuales constituyen el meollo de la concepción de la democracia y la forma de convivencia preferida es aquella que deja el control político en manos del ciudadano en tanto portador de esos derechos.

En el orden comunitario, el derecho proviene tanto de una convención social derivada de idea de bien común, como de un principio de utilidad compartida; en este caso, el individuo adopta las bases de juicio moral de

la comunidad con la cual se encuentra comprometido. El sustento de la democracia se ubica en una práctica comunitaria que cubre a las instituciones de la sociedad en todos los niveles. El móvil para la toma de las decisiones es el de los acuerdos de los miembros de la comunidad sobre lo que quieren y deben hacer con su espacio público, tomando en cuenta la cultura, las costumbres y las tradiciones.

El problema de inclusión y exclusión radica, también, en el establecimiento de los límites de intervención del Estado en la tarea de dotar de un sustrato material al estatus formal de la ciudadanía. La discusión en este terreno remite a las posturas conservadoras que abogan por un distanciamiento del Estado de la dinámica ciudadana y perciben al ciudadano como partícipe individual en la vida pública, contra aquellas que defienden el Estado de bienestar como la base de una ciudadanía solidaria de corresponsabilización social.

Los filtros de inclusión y exclusión también se reflejan en atributos¹⁴ que pueden mirarse a través de dos arquetipos: en el primero se pondera la libertad, en general, y la libertad de elección, en particular, donde el ciudadano es ante todo un elector con capacidad individual para ponderar sus alternativas de manera racional. Las connotaciones simbólicas se ubican en un terreno utilitarista y los compromisos que constituyen la comunidad política se manejan por medio del interés particular y de la competencia; el provecho individual es la fuerza vinculante que permite la cooperación y la obediencia. La intervención del Estado se evalúa en un sentido negativo, como un factor extraño que inhibe la libertad individual.

El valor que determina el segundo arquetipo es el de la igualdad; con base en él se percibe la ciudadanía como una unidad moralmente válida y como rasgo de afirmación identitaria. Las connotaciones simbólicas se ubican en la disposición redistributiva de la sociedad en la que el Estado juega la función positiva de evitar las diferencias individuales al garantizar el bienestar social. El ciudadano es ante todo un portador de derechos sociales.

Los grupos sociales incapacitados o marginados de la categoría de ciudadanos

Visto desde la perspectiva de los grupos sociales, el problema de inclusión y exclusión remite a la forma en que la economía interviene en la organización del espacio público y a la ubicación de los individuos dentro de una escala económica.

¹⁴ Dahrendorf plantea dos temas para estudiar a la ciudadanía en las sociedades modernas: uno tiene que ver con crecimiento, con la ampliación del rango de elecciones, con el lado de la oferta, al cual llama provisiones. El otro tema tiene que ver con el acceso a las múltiples opciones de oferta, con oportunidades, boletos de ingreso, demanda efectiva, con atributos, op. cit., pp. 12 y 14.

El elemento “económico” de la ciudadanía no tiene la precisión normativo-institucional que Marshall registra en las expresiones civil, política y social del concepto, ya que atraviesa la historia en busca de la adecuación entre las ideas de igualdad de derechos, atributos y obligaciones y las de propiedad, desigualdad y privilegios. Sin embargo, el tema de la marginación de los grupos sociales tiene su origen en el elemento civil de la ciudadanía, en el que se erige como modelo los derechos de propiedad y se traduce todo tipo de demandas ciudadanas en demandas de propiedad. No es sorprendente que aquellos excluidos de la ciudadanía civil fueran comúnmente aquellos que no poseían propiedad, ya bien fuera porque no eran capaces de tener recursos definidos como propiedad o porque ellos mismos eran una propiedad.¹⁵

Más allá de las restricciones “aceptadas” de pertenencia y de los parámetros de inclusión impulsados en cada uno de los arquetipos arriba descritos, la categoría de clase o grupo marginado ha representado un obstáculo permanente para el cumplimiento de las premisas básicas de la ciudadanía.

Íntimamente vinculado con la idea de exclusión, el significado de la clase o grupo marginado se ha ido transformando en el tiempo. En el siglo XIX se le adjudicaba una connotación de clase y se la asociaba con las precarias condiciones de vida del lumpenproletariado, en el siglo XX fue adoptando diferentes dimensiones relacionadas con las prácticas de admisión (educación, cambio de nacionalidad, adscripción regional), requisitos de membresía (seguridad social, empleo) y pluralismo (minorías acotadas por diferencias raciales, étnicas, religiosas, ideológicas y de género).

En la actualidad se le asocia más con aislamiento y marginalización, que tiene que ver con la separación de la corriente principal de la sociedad y con la carencia de los atributos requeridos para ser un “buen ciudadano” (autonomía, confianza en sí mismo y participación en la comunidad). En este sentido Dahrendorf afirma que los derechos humanos y civiles tienen muy poco significado para las personas que, por razones fuera de su control, son incapaces de hacer uso de ellos. Esto lleva a una serie de necesidades de empowerment que también pueden adquirir la calidad de derechos.¹⁶

El costo ciudadano de la existencia de las clases o grupos marginados toca al argumento central de la constitución de la ciudadanía: la construcción de la civilidad. Siendo esta última el referente que justifica la síntesis de los valores positivos que legitiman el proyecto democrático de integración política, la permanencia de un sector de la sociedad fuera de sus parámetros de civilidad implica un error de diseño de la comunidad política y de las redes de relaciones sociales que definen las oportunidades básicas de acceso.

¹⁵ Fraser, Nancy y Linda Gordon, *Civil Citizenship Against Social Citizenship? On the Ideology of Contract-Versus-Charity*, en Van Steenberg, op. cit., p. 98.

¹⁶ Op. cit., p. 14.

En suma, lo que aquí se discute es el tema de la existencia de la cohesión social y de su capacidad para favorecer la calidad de vida que convierte a los individuos en ciudadanos. El problema de inclusión y exclusión pone de manifiesto una de las inconsistencias del núcleo duro del concepto: la que pretende hacer de la ciudadanía un concepto generalizable siendo que permanecen los privilegios sociales que las características y atributos de acceso exigen.

La existencia de “excluidos” pone en riesgo la validez de valores cívicos esparcidos en todo el tejido social, no sólo porque propicia problemas de orden, sino por los serios costos de integración que implica desechar aquellos que fallan consistentemente en alcanzar los estándares de pertenencia requeridos.

Una contrapropuesta al problema de la exclusión

Sirva de nexo para el último apartado de este ensayo una pequeña reflexión con respecto a la contrapropuesta que la teoría ha ofrecido a este asunto a través de la idea de una ciudadanía republicana, ya que en los nuevos enfoques se toma como punto de partida una imagen que, salvedades contextuales guardadas, se asemeja al ideal republicano. En ella el ciudadano acepta y se responsabiliza de las diferencias, defiende las facilidades de bienestar como garantía de la independencia de la acción y el juicio político y vislumbra la diversidad cultural como motivo de inclusión, más que de exclusión.

La ciudadanía republicana representa la vía alternativa a la polarización de los modelos antes descritos debido a que el ciudadano republicano se construye por medio de un énfasis en los lazos cívicos y no por una adscripción individualista o comunitaria, liberal o estatalista. En este sentido, Beiner ofrece un punto de partida para el estudio de la ciudadanía en las sociedades modernas, y en su modelo sugiere que la comunidad política deja de ser un elemento instrumental para convertirse en un bien en sí mismo:

Las tradiciones políticas constituyen totalidades vivas que no son reducibles a los propósitos de los individuos o a las metas de subcomunidades, y nuestra humanidad se verá depreciada si nuestras vidas carecen de un foco para esta dimensión cívica de la existencia, aun si fuera de alguna manera posible satisfacer todos nuestros propósitos individuales o de grupo sin la participación en una comunidad política más amplia. Este ambicioso reclamo es la versión moderna de la antigua afirmación de Aristóteles en el sentido de que todos los seres humanos son por naturaleza animales políticos, que sin una total membresía en algún tipo de polis, viven una vida que es menos que completamente humana.¹⁷

¹⁷ Beiner, op. cit., pp. 14-15.

Ideas semejantes son las que guían los desarrollos teóricos recientes, en los que el objetivo es recuperar la doble dimensionalidad que se encuentra en la esencia del concepto: la calidad de gobernar y ser gobernado.

Las transformaciones en los discursos, en los valores político-culturales

Marshall vislumbró un estadio final para la ciudadanía, aquél en el que se lograba dotar de un sustrato material a su estatus formal, no obstante, la historia, la circunscripción del ciudadano a partir de sus derechos y sus atributos y las nuevas modalidades de adscripción política han desmentido esta conjetura. Hoy la ciudadanía aborda temas que van más allá de la idea de posesión como condición de ciudadanía y se proyectan hacia problemas públicos más amplios como son: globalización e internacionalización, ciudadanía por “temas”,¹⁸ y neorepublicanismo, que convergen al resaltar un elemento cultural de la ciudadanía, en especial, su aspecto multicultural.

En el plano de la defensa de los hábitos de vida y el respeto a las peculiaridades culturales se refleja una honda preocupación por la ruptura de los derechos y los códigos institucionales que acompañaban la versión social de la ciudadanía y el bienestar social básico (empleo, educación, salud, vivienda) que ésta otorgaba. Se aunan a esto dos cuestiones más: 1) las transformaciones en los parámetros territoriales producidas por la integración económica y los movimientos migratorios reflejan una serie de desplazamientos en las identidades político culturales que impiden la construcción de un sentimiento de membresía plena a una comunidad política y, 2) la fragmentación creciente y diferenciación de la cultura derivadas de pluralidad de estilos de vida y de la diferenciación de la estructura social que propician una alta estima en la idea de diferencia y heterogeneidad en contra de aquella de homogeneidad y estandarización.

Se observan tres grandes líneas de análisis que pretenden registrar incidencia de estas transformaciones en el concepto de ciudadanía en tanto discursos de adscripción del ciudadano y se resumen en estas preguntas: ¿Cómo reconstituir la identidad del ciudadano tomando en cuenta los nuevos obstáculos que impiden la operatividad de su núcleo duro, como el refuerzo de las identidades amenazadas o el retorno a viejas identidades matizadas por las propuestas de integración global? ¿Es compatible la idea de ciudadano con una adscripción acotada en torno a “temas” que preocupan

¹⁸ La palabra que define más claramente la idea es *issues*, para la que, por desgracia no hay un sinónimo en español.

a las sociedades modernas?¹⁹ ¿Es posible pensar a la ciudadanía a partir de un proyecto de neorepublicanismo?

La ciudadanía multicultural

Uno de los autores que intenta dar respuesta a estas preguntas mediante una estrategia de reconocimiento de las adscripciones particulares es Will Kymlicka, quien propone el concepto de ciudadanía multicultural para resolver la tensión que se deriva de las modalidades de integración política que se observan en el siglo xx y del punto de vista liberal con la que se pretenden sentar los cimientos de los derechos de las minorías.²⁰ Lejos de ver las expresiones de fragmentación cultural como signos disfuncionales o de intentar homogeneizarlas a través de subterfugios normativos el autor encuentra que los derechos de las minorías no pueden ser subsumidos en categorías generales incapaces de resolver controversias relacionadas con las minorías culturales.

En su opinión, tres hechos hacen imprescindible asumir el carácter multicultural de la ciudadanía: 1) las posturas encontradas en torno a inmigrantes, indigentes y otras minorías culturales, que en Occidente ponen en cuestión muchos de los supuestos que han gobernado por décadas la vida política; 2) los conflictos nacionalistas desatados en Europa del Este y el Tercer Mundo por los intentos de instauración de instituciones liberal-democráticas, y 3) la proliferación y actualización de temas de choque entre mayorías y minorías (lenguaje, derechos, autonomía regional, representación política, curriculum educativo, demandas territoriales, políticas de inmigración y naturalización, símbolos nacionales).

Al igual que Marshall lo hizo en su momento, Kymlicka define la ciudadanía a partir de la adquisición de nuevos derechos, en este caso derechos de las minorías a los que clasifica de esta forma:

- Derechos de autogobierno. La delegación de poderes a las minorías nacionales expresada por medio de alguna forma de federalismo.
- Derechos poliétnicos. Apoyo financiero y protección legal a ciertas prácticas asociadas con grupos étnicos o religiosos en particular.
- Derechos especiales de representación. Sitios garantizados para grupos étnicos o nacionales dentro de las instituciones principales del Estado.²¹

¹⁹ Temas que pueden llegar a formar parte de la agenda de gobierno como el medio ambiente, la marginación o la preponderancia de los medios de comunicación, en la definición de la dinámica social.

²⁰ Kymlicka, Will, *Multicultural Citizenship. A Liberal Theory of Minority Rights*, Claredon Press, 1995.

²¹ Esta tipología parte de una distinción entre los estados multinacionales (donde la diversidad cultural surge de la incorporación de culturas que antes eran autogobernadas y territorialmente concentradas

Desde un punto de vista liberal, esgrime tres argumentos en favor de los derechos para los grupos diferenciados, como los grupos étnicos y las minorías nacionales. Los argumentos basados en la igualdad, cuyo propósito es mostrar que la minoría se enfrenta a una suerte de desventaja injusta que puede ser rectificadas por un derecho de grupo diferenciado; los argumentos basados en la historia, cuyo propósito es mostrar que la minoría tiene algún reclamo histórico al derecho de grupo diferenciado, basado en una soberanía previa o algún otro arreglo histórico o precedente, y por último, los argumentos que apelan al valor intrínseco de la diversidad cultural y cómo éste se relaciona tanto con el argumento de la igualdad como con el de la historia.

La ciudadanía global y la ciudadanía neorepublicana

La respuesta de Kymlicka no es la única ofrecida a las preguntas arriba indicadas, ya que existen otras dos vertientes que analizan los problemas desde perspectivas que, siendo coincidentes en algunos puntos, los enfocan de manera diferente.

En atención al impacto de la internacionalización de la ciudadanía, bien sea por globalización o por integración intranacional, los estudiosos tienden a cuestionarse sobre una acción política y un despliegue de las condiciones básicas de membresía (códigos y valores) más allá de los límites nacionales. Aluden también a las imágenes sobrepuestas y contradictorias que caracterizan al ciudadano global, cuya complejidad ha conducido a un intento más de homologación a través de la idea de una ciudadanía global entendida como una serie de proyectos o como un cargo ejercido dentro de una empresa normativa.²²

En el sentido inverso se ha abierto una línea de análisis que pretende, por un lado, ofrecer nuevas explicaciones al problema clásico de la exclusión y, por el otro lado, plantear un alternativa acotada del sentido ciudadano a partir de su incidencia en la agenda pública en defensa de “temas” muy concretos como pueden ser el medio ambiente, la defensa o el rechazo de prospectos legislativos que afectan directamente la vida cotidiana (aborto, uso del espacio con fines comerciales, fuentes diversas de contaminación, impacto de los medios de comunicación), la distribución tributaria, el neopacifismo, etcétera.

dentro de un gran Estado) y los estados poliétnicos (donde la diversidad cultural surge de la inmigración individual y familiar) y sostiene que existe una diferencia entre minorías nacionales (en estados multi-nacionales) y grupos étnicos (en estados poliétnicos). En la articulación de estos elementos se encuentran los vínculos entre raza, etnicidad y nacionalidad.

²² Falk, por ejemplo, distingue cinco imágenes parcialmente sobrepuestas, pero también contradictorias de un ciudadano global: el reformador global, el hombre global de negocios de élite, el gerente del orden mundial a la luz de los problemas ambientales, el surgimiento de un regionalista políticamente consciente y el activista trasnacional emergente. Véase *The Making of Global Citizenship*, en Van Steenberg, op. cit., pp. 131-132.

Lo que se observa en estas nuevas incursiones es un desplazamiento en el foco del análisis, en el que se deja de atender de manera primordial los obstáculos de admisión y se centra el esfuerzo en las prácticas que inhiben o fomentan la libertad. No obstante, esta libertad no se entiende a partir de los derechos que otorgan los elementos civil y político de la ciudadanía, sino de una garantía de movimiento en la multitud de centros de diseminación de la vida pública que se generan en las sociedades modernas.

La idea de ciudadanía múltiple hereda de la concepción republicana el proyecto que crea y protege la libertad de los individuos para formar comunidades, para unirse a ellas o rechazarlas y la complementa con la tarea de organizar la pluralidad. La nueva república se percibe como un conjunto de comunidades, en donde la función de la comunidad pública es resguardar la estructura que permite a las otras desarrollar sus actividades y la ciudadanía sirve como canal de comunicación entre comunidades.²³

Al igual que en el concepto clásico, ser ciudadano exige cubrir requisitos de pertenencia, no obstante que éstos se centran en la capacidad para entender las diferentes expresiones de la multiculturalidad y para traducirlas en referentes políticos eficaces. El ciudadano neorepublicano debe ser apto para debatir, racionalizar su debate y elegir; para ello debe entender la lógica de una democracia plural.

A diferencia de un buen cúmulo de propuestas de análisis de la ciudadanía, en las que la virtud se define con base en una directriz legal que se inclina a la idea de un ciudadano receptivo, gobernado, en el enfoque neorepublicano la virtud se acoge a la idea de un ciudadano activo, gobernante. El ciudadano es una autoridad²⁴ que maneja los asuntos públicos de una manera competente y responsable.

Otro de los supuestos que distinguen a este nuevo concepto republicano es el de la posibilidad de una ética autónoma de dominio público. Si por tradición se pensaba en la necesidad previa de adquirir virtudes que garantizaran un comportamiento ético, se propone un cambio en el que la definición de lo “ético” esté cimentada en el dominio público mismo, donde la contribución de un ciudadano sea más que la mera suma de las acciones que promueve como individuo.

Pese a que en la perspectiva neorepublicana se pondera la importancia de la libertad, también pretende ofrecer una vía de conciliación el valor

²³ La comunidad pública como una comunidad especial entre otras, el ciudadano individual como un producto de las actividades de los ciudadanos dentro de la república.

²⁴ Van Gunsteren considera que la ciudadanía es un cargo en la comunidad pública. La ciudadanía es un cargo en la república. Esta designación poco común indica: a) que el ciudadano no es idéntico al entero o la persona ordinaria, b) que la admisión a o/y el ejercicio de la ciudadanía se encuentran vinculados a los requisitos de competencia y c) que la ciudadanía es un cargo entre otros en la república; un cargo que, dependiendo de las circunstancias puede modificar el cumplimiento de otros cargos. Op. cit., p. 48.

por excelencia de las nociones no individualistas de la ciudadanía, el de la igualdad. A la libertad se la entiende como la aceptación de la autonomía individual, siempre y cuando ésta se asiente en la capacidad de juicio, en la aceptación de la responsabilidad pública y en el ejercicio y la organización de la pluralidad. A la igualdad se la define como un contexto de admisión equitativa, donde las desigualdades que provienen del lugar que el individuo ocupa en las otras comunidades se indemnizan a partir de una posición política de igualdad.

En suma, el ciudadano neorepublicano se distingue de los ciudadanos anteriores porque su autonomía está garantizada por la república, porque su juicio emerge principalmente en un tratamiento competente de la pluralidad y porque su lealtad está dirigida hacia la organización pública de la pluralidad misma, la república. La tarea de la república es la organización del pluralismo, esto significa, entre otras cosas, que cuando su funcionamiento demande que se establezcan normas, éstas deben de ser reforzadas por el dominio público y respetar las diferencias.

Una consideración final

Ciudadanía es un concepto lleno de matices, por lo que su estudio implica establecer, si se quiere arbitrariamente, una serie de recortes analíticos que sirvan como principio de orden para la exposición de argumentos de muy diversa índole. En este ensayo se propuso una aproximación al concepto a partir de cuatro recortes: los supuestos que constituyen su núcleo duro; el método normativo institucional que permite ubicarlo en contextos y espacios definidos; las restricciones históricas y sociales que dictan los criterios de inclusión y exclusión de individuos y comunidades en la categoría de ciudadanos, y las transformaciones en los discursos que permiten incursionar en los nuevos valores político-culturales en los que se asienta hoy la idea de ciudadanía.

Se tomó como hilo conductor el libro clásico en el que T.H. Marshall establece los elementos (civil, político y social) que han ido definiendo la evolución de la ciudadanía pensada como una consecución de requisitos y atributos a través de la depuración de las normas, que se registran sincrónicamente en el tiempo. Mediante esto se estableció un diálogo con los diferentes enfoques que la teoría política ofrece para explicar el concepto.

La referencia a Marshall permitió resaltar otros dos elementos que atraviesan de manera diacrónica el concepto y que se encuentran siempre presentes (de manera implícita o explícita) en lo que se reflexiona en torno a él, los elementos económico y cultural de la ciudadanía. El primero es in-

dispensable para entender, tanto los cambios en los derechos y obligaciones, como los criterios de inclusión y exclusión que determinan la calidad de ciudadano. El segundo ha sido el parámetro de análisis de las incursiones centradas en la idea de ciudadanía multicultural.

A lo largo de la exposición se observa el vano afán de la teoría por hacer conciliables mediante el concepto de ciudadanía, dos relaciones que a lo largo de la historia han aparecido como anatómicas: la primera en relación con los ideales de libertad e igualdad que se expresan en modelos contrastantes de ciudadanía; la segunda, respecto a los requisitos de membresía que impone el ideal cívico y la dinámica social que los pone permanentemente en entredicho. La intención de hacer de la ciudadanía un concepto generalizable topa con las restricciones que los privilegios sociales y las formalidades de acceso exigen.

recibido: julio de 1999

aceptado: septiembre de 1999

